

Teniendo presente su resolución 43/154, de 8 de diciembre de 1988, y la resolución 1989/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989<sup>2</sup>, así como todas las resoluciones anteriores pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con satisfacción las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas para examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas fundamentales,

1. Reafirma su apoyo a la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados de que los órganos principales de las Naciones Unidas utilicen más plenamente las atribuciones respectivas que tienen en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a la prevención de nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

2. Invita una vez más a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensifiquen la cooperación y la asistencia que prestan a los intentos que se hacen en todo el mundo por resolver los graves problemas a que dan lugar los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de esos éxodos;

3. Pide a todos los gobiernos que velen porque se apliquen eficazmente los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos, lo que contribuiría a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

4. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que siga examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de apoyar las disposiciones de alerta temprana previstas por el Secretario General a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

5. Toma nota del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa<sup>202</sup> y lo invita a comunicar a la Asamblea General en futuros informes las modalidades de actividades de alerta temprana encaminadas a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados;

6. Alienta especialmente al Secretario General a que siga desempeñando la tarea descrita en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

7. Pide al Secretario General que siga desarrollando el papel de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información de la Secretaría como centro de coordinación para el funcionamiento de un sistema eficaz de alerta temprana y el fortalecimiento de la coordinación de la recopilación y el análisis de información entre los organismos de las Naciones Unidas a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas;

8. Insta al Secretario General a que utilice los recursos disponibles para consolidar y fortalecer el sistema a fin de llevar a cabo actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria, entre otras formas, mediante la pronta computadorización de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y el fortalecimiento de la coordinación entre los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Centro de

Derechos Humanos de la Secretaría y los organismos especializados pertinentes;

9. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre el fortalecimiento del papel que está desempeñando el Secretario General en las actividades de alerta temprana, especialmente en la esfera humanitaria, así como sobre cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados;

10. Decide seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/165. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General.

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup> y las normas humanitarias establecidas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>189</sup> y su Protocolo Adicional II de 1977<sup>203</sup>,

Profundamente alarmada porque, no obstante los alentadores signos que proyectaron las reuniones celebradas por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, la agravación del conflicto y el recrudecimiento de la violencia han afectado seriamente a la población civil,

Reafirmando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir con las obligaciones que han contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando que desde 1980 ha venido expresando su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, como lo señaló en su resolución 43/145, de 8 de diciembre de 1988,

Teniendo presente la resolución 32 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1981<sup>100</sup>, en la que la Comisión decidió nombrar a un representante especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, así como las resoluciones posteriores, y tomando nota de la resolución 1989/68 de la Comisión, de 8 de marzo de 1989<sup>2</sup>, en la que decidió prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones,

Considerando que en El Salvador continúa habiendo un conflicto armado de carácter no internacional en el que las partes involucradas están obligadas a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario contenidas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, así como en su Protocolo Adicional II, de 1977,

Profundamente preocupada porque, tal como lo indica el Representante Especial en su informe sobre la situación de

<sup>202</sup> A/44/622.

<sup>203</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, No. 17513.

los derechos humanos en El Salvador<sup>204</sup>, en El Salvador continúa incrementándose, por motivos políticos, el número de violaciones graves a los derechos humanos, y, en particular, ha recrudecido la tortura, han aumentado las detenciones y se han mantenido en niveles inquietantes las ejecuciones sumarias, las desapariciones, los secuestros, los ataques a la infraestructura económica y las violaciones a las normas humanitarias de la guerra,

*Preocupada* porque numerosas fuentes continúan imputando ejecuciones sumarias y otras graves violaciones de los derechos humanos a los denominados "escuadrones de la muerte",

*Profundamente consternada* por el asesinato colectivo, a sangre fría, cometido el 16 de noviembre de 1989, del Rector, cinco catedráticos y dos miembros del personal de servicios de la Universidad Centroamericana,

*Expresando su preocupación* porque, como consecuencia de la actual situación, se han producido acciones de intimidación y hostigamiento en contra de la jerarquía eclesiástica, dirigentes políticos y sindicales, miembros de organismos humanitarios pertenecientes a diversas iglesias y sedes de partidos políticos y sindicales, así como en contra de familiares de miembros de la fuerza armada y funcionarios civiles y sus familiares,

*Considerando* que durante 1989 no ha habido progreso en el caso judicial del asesinato de Monseñor Romero, acaecido en 1980, y que es urgente descubrir y sancionar a los responsables de otras muchas recientes violaciones de los derechos humanos, entre las cuales se encuentran el asesinato del Ministro de la Presidencia y los mortales atentados colectivos en contra de una federación sindical,

*Convencida* de que el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de El Salvador en virtud de los "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II<sup>199</sup>, y en las declaraciones conjuntas de los Presidentes centroamericanos, suscritas en Costa Rica, El Salvador y Honduras, contribuirá a la promoción, respeto y vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador,

*Reconociendo* la importancia de que en los acuerdos de Tela, Honduras<sup>150</sup>, los cinco Presidentes centroamericanos expresaran su convencimiento de la necesidad de un cese inmediato y efectivo de las hostilidades en El Salvador y, en consecuencia, instaran vehementemente al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a llevar a cabo un diálogo constructivo para lograr una paz justa y duradera y, con la misma vehemencia, instaran al Gobierno de El Salvador a concertar con plenas garantías, de conformidad con el espíritu del acuerdo firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II, la incorporación de los integrantes de dicho Frente a la vida pacífica e institucional,

*Considerando necesario y urgente* que se retomen los acuerdos del 15 de septiembre y 18 de octubre de 1989 suscritos en México, D.F., y en San José, respectivamente, por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, por los que, entre otras cosas, se comprometieron a sostener un proceso de diálogo permanente del que no se pueden retirar unilateralmente, a fin de, en un esfuerzo de entendimiento negociador, terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país y reunificar a la sociedad salvadoreña, y convinieron en la necesidad de crear mecanismos de verificación internacional adecuados a las características y realidades de El Salvador

que corroboren el cumplimiento de los acuerdos a los que se lleguen,

*Considerando* que, conforme al Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, se debe respetar y dar protección a los heridos y lisiados de guerra, no se puede impedir que éstos sean evacuados por el Comité Internacional de la Cruz Roja para que reciban la atención médica que necesiten y no se puede castigar a nadie por haber ejercido una actividad médica, conforme a la deontología, cualesquiera que hubieran sido las circunstancias y los beneficiarios de dicha actividad,

*Tomando nota* de la celebración de la reunión en la cumbre de San Isidro, Coronado, Costa Rica, del 10 al 12 de diciembre de 1989,

*Consciente* de que la posibilidad de una solución política negociada del conflicto salvadoreño puede quedar truncada si desde el exterior, en lugar de favorecer la reanudación del diálogo, se contribuye de cualquier forma a intensificar o a prolongar la guerra, con los consiguientes efectos graves que ello tendrá para la situación de los derechos humanos y las posibilidades de recuperación económica en El Salvador,

1. *Encomia* al Representante Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador y apoya las recomendaciones en él contenidas, y le solicita que lo actualice a la luz de los graves acontecimientos que están sucediendo en ese país;

2. *Expresa su más profunda consternación* ante la agudización del conflicto, el recrudecimiento de la violencia, los bombardeos y el uso indiscriminado de armamento pesado de alto poder en zonas densamente pobladas, que causan numerosas víctimas civiles y cuantiosos daños materiales;

3. *Expresa su seria preocupación* por los ataques sistemáticos a la infraestructura económica del país que perjudican gravemente el disfrute presente y futuro de importantes derechos económicos, sociales y culturales por el pueblo salvadoreño;

4. *Hace un llamamiento urgente* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional para que procedan al cese inmediato del enfrentamiento armado y busquen la reanudación del diálogo ahora suspendido a fin de lograr acuerdos que conduzcan a concertar el cese definitivo de las hostilidades dentro de un calendario convenido;

5. *Pide* a las partes en conflicto que garanticen el respeto de las normas internacionales aplicables a los conflictos armados no internacionales, en especial la protección de la población civil y los heridos de guerra, que permitan inmediatamente la evacuación de los heridos y lisiados de guerra, ya sean civiles o combatientes, para que reciban la atención médica que necesitan y, además, que cooperen con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil en cualquier parte en que estas organizaciones operen en el país, y que bajo ninguna circunstancia se sancione al personal médico sanitario por realizar sus actividades;

6. *Brinda su pleno apoyo* a la disposición expresada por el Secretario General de contribuir, como primera etapa de solución política, a la concertación inmediata de un cese del enfrentamiento armado y a su decisión tomada en septiembre pasado de aceptar la invitación hecha por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional para que él o sus representantes participen en su proceso de diálogo y negociación, ya que todo ello forma parte de la misión de buenos oficios que está llevando a cabo para asistir a los gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos

<sup>204</sup> Véase A/44/671.

establecidos en el acuerdo firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II.

7. *Expresa su firme apoyo* a las gestiones del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en favor de la reanudación del diálogo político en El Salvador;

8. *Hace un llamamiento urgente* a las partes en conflicto para que respeten y garanticen la seguridad del personal y las representaciones oficiales de los organismos internacionales;

9. *Condena* el brutal asesinato del Rector y otros siete miembros de la Universidad Centroamericana, y espera que el Gobierno de El Salvador cumpla con el compromiso manifestado de investigar con carácter urgente y sancionar a los responsables de tan abominable crimen;

10. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia e incremento de graves violaciones a los derechos humanos por motivos políticos, tales como ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, tortura y secuestros;

11. *Manifiesta también su profunda preocupación* por la persistencia e incremento de las acciones imputadas a los llamados "escuadrones de la muerte", que actúan impunemente en El Salvador;

12. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y para que, en lugar de contribuir de cualquier forma a prolongar e intensificar el conflicto armado, estimulen el diálogo hasta que se logre una paz firme y duradera;

13. *Expresa su profunda preocupación* porque la capacidad del sistema judicial salvadoreño continúa siendo sumamente insatisfactoria a pesar de los esfuerzos del Gobierno por determinar los autores de algunas violaciones de los derechos humanos, por lo que insta a las autoridades competentes a acelerar la adopción de las medidas necesarias para garantizar la eficacia del sistema y su compatibilidad con los compromisos asumidos en materia de derechos humanos;

14. *Reitera su petición* a los órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que, sobre la base de la resolución 1989/68 de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 43/145 de la Asamblea General, proporcionen el asesoramiento y la asistencia que les solicite el Gobierno de El Salvador para alcanzar mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

15. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 46° período de sesiones, examine la situación de los derechos humanos en El Salvador y el mandato de su Representante Especial, teniendo en cuenta la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país y los acontecimientos vinculados al cumplimiento de todos los acuerdos firmados por los Presidentes centroamericanos en el marco del proceso de pacificación regional, así como los acuerdos adoptados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en México, D.F., y en San José;

16. *Exhorta*, conforme a las recomendaciones del Representante Especial, al Gobierno de El Salvador y a todos los poderes, instancias y fuerzas políticas del país, incluido el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, a que adopten medidas inmediatas para impedir los atentados contra la vida, integridad y dignidad de las personas, tanto fuera de los combates como con ocasión de ellos o a consecuencia de los mismos;

17. *Reitera su llamamiento* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional

para que sigan cooperando con el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

18. *Decide* mantener en examen, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social

82a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1989

#### 44/166. Situación de los derechos humanos en Chile

##### *La Asamblea General*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup>,

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y resuelta a permanecer vigilante ante sus violaciones dondequiera que ocurran,

*Reiterando* que el Gobierno de Chile tiene la obligación de respetar y proteger los derechos humanos conforme a los instrumentos internacionales en que Chile es parte,

*Teniendo presente* que la preocupación de la comunidad internacional por la situación de los derechos humanos en Chile ha sido manifestada por la Asamblea General en varias resoluciones, en particular en la resolución 33/173, de 20 de diciembre de 1978, relativa a las personas desaparecidas, y la resolución 43/158, de 8 de diciembre de 1988,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 1989/62, de 8 de marzo de 1989<sup>2</sup>, en la que la Comisión decidió, entre otras medidas, prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, estudiar la cuestión como asunto de alta prioridad ante la persistencia de graves violaciones de los derechos humanos en Chile y definir el tratamiento del tema en el programa de su 46° período de sesiones, a la luz de la evolución de la situación,

*Lamentando* la decisión del Gobierno de Chile de no seguir cooperando con el Relator Especial,

*Lamentando asimismo* que el proceso de restablecimiento de los derechos civiles y políticos en Chile no incluya aun la modificación de numerosas leyes que consolidan un marco jurídico institucional que hace posibles las violaciones de los derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial<sup>205</sup> presentado de conformidad con la resolución 1989/62 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Felicita* al pueblo chileno por su pacífico avance hacia el restablecimiento de una democracia representativa y pluralista fundada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y por su reiterada voluntad de lograr la paz y la reconciliación nacional mediante la restauración de la justicia;

3. *Expresa su satisfacción* por el avance del proceso electoral chileno como un paso importante hacia el logro del pronto retorno a la democracia en ese país;

4. *Acoge con beneplacito*, como un hecho positivo, la decisión del Gobierno de Chile de atender a las exigencias de sectores democráticos del país y de la comunidad inter-

<sup>205</sup> A. 44/635